



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DEL KIOSCO DE LA PISCINA Y CONTROL DE LA TAQUILLA.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONCESION-

El presente pliego de condiciones tendrá por objeto la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto y a través de Concurso, de la concesión de la explotación del Kiosco de la Piscina así como el control de la taquilla de la misma, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art 113 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 y demás disposiciones vigentes en la materia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de explotación del servicio de kiosco en las instalaciones existentes en la piscina municipal.

SEGUNDO- CALIFICACIÓN DEL SERVICIO-

2.1. La concesión ostentará, en todo momento, la calificación de Servicio Público de competencia municipal, gestionado de forma indirecta bajo la modalidad de concesión administrativa, con las consecuencias inherentes a esta calificación, entre otras la potestad municipal de modificar discrecionalmente la organización de los servicios concedidos, la forma de prestación, calidad y cantidad de las prestaciones sin perjuicio de mantener, en todo caso, el equilibrio financiero correspondiente a la retribución económica del concesionario.

2.2. El Ayuntamiento intervendrá en el cumplimiento del contrato fiscalizando las prestaciones que constituyen su objeto y, en particular, la uniformidad del personal, su comportamiento con los usuarios del servicio y las condiciones de uso de las instalaciones y material afecto al servicio, pudiendo formular al concesionario cuantas observaciones tenga por conveniente en relación con los aspectos mencionados. Será preceptivo para el concesionario acatar las instrucciones de la Administración Municipal.

TERCERO- CARÁCTER DE LA CONCESIÓN.-

El uso concedido de las instalaciones de la piscina municipal para explotación del kiosco así como el control de la taquilla, mediante el presente contrato comprenderá:



HORARIO:

- 3.1. La presente concesión se extiende desde el día 18 de junio hasta el 4 de septiembre de 2011 ambos inclusive. Las instalaciones permanecerán abiertas todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos.

Los horarios de apertura de la piscina municipal serán los siguientes:

- De las 12:00 horas hasta las 20:00 horas de lunes a viernes.
- De las 11:00 horas hasta las 20:00 horas los sábados, domingos y festivos.

El horario de utilización del kiosco irá desde las 12:00 hasta las 03:00 horas, si bien la terraza anexa solamente podrá ocuparse desde las 20:30 horas hasta las 03:00 horas.

USOS:

- 3.2. El uso de las instalaciones, que se concreta en:

- la explotación del kiosco.
- explotar la zona de parking y zona de entrada a la piscina como terraza de verano con mesas (aportadas por concesionario) después del cierre de la piscina, responsabilizándose de que la zona quede en perfecto estado para su uso habitual, si bien no podrá usarse la zona de césped-playa ni piscinas para esta actividad. No obstante lo anterior se autoriza el uso de los baños para el horario de servicio de terraza, debiendo cerrar la puerta de acceso a la piscina fuera del horario de apertura de ésta.

- 3.3. El Ayuntamiento podrá reservar el uso de la piscina para la celebración de algún evento de carácter municipal.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.-

Podrán serlo aquellas personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que no se encuentren incurso en caso de incompatibilidad o incapacidad recogidas en la Legislación vigente en materia de Contratación.

El contrato podrá otorgarse con una sola persona o entidad, o bien con varias; en este último caso, los adjudicatarios se obligan solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán en todo caso indivisibles.

En su caso, deberán estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad o ser autónomo, y estar al corriente de pago de deudas con Agencia Tributaria y Seguridad Social.



QUINTO- PLAZO DE EJECUCION-

El contrato tendrá una duración de **UN AÑO** contado a partir del siguiente a la firma del contrato. El presente contrato no es objeto de prórroga.

SEXTO- CANON DE LA CONCESIÓN.-

Se establece un canon para la concesión de la explotación del Kiosco de la Piscina así como la taquilla de la misma de **300 euros/temporada**. No obstante los interesados podrán ofertar mejoras al citado canon, que será tenido en cuenta a la hora de adjudicar el mismo.

SÉPTIMO.- GARANTIAS.-

No se precisan.

OCTAVO.- INSPECCION Y VIGILANCIA, SANCIONES Y RESCISION DEL CONTRATO

El servicio que se contrata estará sometido a la inspección y vigilancia de la Entidad Local y del propio responsable del área municipal, quién será designado por la Entidad, al objeto de fiscalizar los bienes y la prestación del servicio, pudiendo llegarse a la rescisión para el caso de no prestase adecuadamente, bien por incumplimiento del presente Pliego o por causas que deterioren en sobre manera el referido servicio.

La deficiencia en la prestación del servicio, apreciado por el Pleno, dará lugar a multas de hasta 150,00 euros, exigibles al concesionario, utilizando, si fuera necesaria, la vía de apremio y la rescisión del contrato en perjuicio del concesionario-adjudicatario.

Será la Entidad Local quien interprete el contrato y resuelva las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo sus acuerdos en este aspecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder en la vía jurisdiccional oportuna, siendo para éste supletorio, todo lo dispuesto en la vigente Ley de Contratación y demás de aplicación y concordantes.

NOVENO- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS y PLAZO DE PRESENTACION,-

Se presentarán por escrito, según modelo que se inserta al final de este Pliego (ANEXO I), en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de Oficina, desde los días **6 a 14 de junio de 2011** ambos inclusive. El plazo de presentación se anunciará en el tablón de anuncios y perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Las proposiciones irán suscritas por el propio interesado o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Secretario de la Corporación, no pudiendo ser retirados los sobres una vez presentados.



Cada licitador no presentará más que una sola proposición, que será comprensiva y relativa al objeto del contrato, y que estará formada por:

9.1.a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

-Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma; Poder bastanteado si se actuase en representación de otra persona o entidad, en los términos señalados en la base sexta de este Pliego de Condiciones, si se actuase en representación de otra persona o entidad.

9.1.b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (ANEXO II).

9.1.c) Documentación que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del Ayuntamiento donde radique su domicilio social.

9.1.d) Cualquier otro documento que los licitadores estimen oportuno incluir para el mejor conocimiento de su oferta.

MEJORAS.

Los solicitantes expresaran en hoja aparte las mejoras que ofertan en la contratación, que podrán consistir en:

- Colaboración con el Ayuntamiento en fiestas, eventos, etc.
- Campañas de promoción turística del municipio.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición que deberá entregar en la Oficina de Contratación y dentro del plazo de admisión que se indica; una vez entregada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Los datos que sean facilitados por cualquier dependencia municipal, tendrán un mero carácter informativo, sin que su conocimiento o utilización pueda implicar o servir de base al reconocimiento de algún derecho o preferencia al ejercicio de cualquier tipo de reclamación.

DÉCIMO- APERTURA DE PLICAS.-

La apertura de plicas, previa calificación por la Mesa de Contratación de la documentación general, se celebrará en la Casa Consistorial de Perales de Tajuña, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, y según anuncio que se expondrá al público (con citación expresa de los interesados).



DÉCIMO PRIMERO.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION CONCURSO.-

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión son los siguientes:

*Por cada punto porcentual de incremento del canon: hasta 50 puntos, a razón de 10 puntos cada 50 € de incremento.

*Por colaborar con la Corporación Local cediendo el local, en ocasiones especiales, para la celebración de eventos: hasta 15 puntos.

*Por experiencia acreditada en el sector: 5 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

*Por mejoras aportadas a la concesión fuera del Pliego: 25 puntos.

DÉCIMO SEGUNDO.- MESA DE CONTRATACIÓN-

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: La Alcaldesa de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

- Vocales: El 1er Teniente Alcalde,
3 concejales delegados

El arquitecto municipal D. Javier García Moruno

- Secretario. D. Ignacio Moratilla Fernández, Secretario de la Corporación.

La mesa de contratación, procederá a la apertura de proposiciones elevándolas junto con el acta y las observaciones que estimen pertinentes, a la Sra. Alcaldesa, para la adjudicación de la concesión.

DÉCIMO TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Corresponde al Ayuntamiento a través de la Alcaldía, la adjudicación de la concesión, no estando obligado a realizar la adjudicación a favor del mejor postor si se apreciase ventajas en otras ofertas menos económicas; pudiendo también declararse desierto, si ninguna de las proposiciones presentada resultase conveniente a los fines del citado servicio.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o mas personas si se obligaran solidariamente respecto del Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en *todo caso*, indivisibles.

El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura".



DECIMO CUARTO.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo de concesión podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo, como signo de aceptación de éste.

DECIMO QUINTO.- POLIZA DE SEGURO.

El concesionario está obligado a suscribir con una compañía de seguros una póliza que cubra a todo riesgo el inmueble y al personal del kiosco, así como a los usuarios de dichos servicios.

DÉCIMO SÉXTO.- MODIFICACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento tendrá las prerrogativas de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de modificar la concesión según las conveniencias del servicio, de suspender la ejecución por causas de utilidad pública, indemnizando en su caso a la empresa por los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña fiscalizará la gestión del concesionario pudiendo inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y dictar las órdenes para mantener o establecer la debida prestación.

Podrá asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, pudiendo imponer a éste las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

Asimismo, podrá rescatar la concesión y suprimir el servicio previa la correspondiente indemnización al concesionario.

DÉCIMO SEPTIMO- DERECHOS DEL CONCESIONARIO-

El concesionario tendrá los derechos siguientes:

- a) A obtener la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que la asunción directa del servicio, la supresión del mismo o el rescate de la concesión por el Ayuntamiento, le ocasionaren.
- b) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio, previa autorización de la Corporación.



c) El concesionario queda autorizado a ceder o traspasar a terceros la concesión, siempre que concurren las circunstancias que señala la legislación de contratos del sector público.

d) Tener a su disposición en perfecto estado los bienes objeto de explotación para el correcto funcionamiento del servicio. Si bien, aquellos enseres y útiles que el arrendatario considere precisos para la mejor explotación del servicio, serán de cuenta del mismo. Por ello, al iniciarse el cómputo de los plazos relativos a la adjudicación se realizará un inventario de todo lo entregado.

DÉCIMO OCTAVO.-OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario tendrá las obligaciones siguientes:

a) Prestar el servicio de mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión. El concesionario de esta explotación se encargará de los trabajos de limpieza de las instalaciones y mantenimiento del recinto de la piscina municipal: vestuarios, zona de baños, sala de botiquín, habitación intermedia y zona de entrada al recinto. Mantener igualmente limpio el entorno del kiosco y vaciar las papeleras de todo el recinto.

Además en época de colonias urbanas infantiles y clases de natación de adultos, el adjudicatario deberá limpiar las zonas usadas por estos participantes inmediatamente después de su uso, para que estén en perfecto estado para su uso por los demás usuarios. Los productos de limpieza serán por cuenta del adjudicatario.

b) Deberá **depositarse diariamente la recaudación** obtenida en la taquilla de la piscina, así como los justificantes de la misma.

c) Indemnizar a terceros de los daños que le ocasionaren el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

d) Mantener en buen estado de conservación los bienes objeto de la concesión realizando para ello, por su exclusiva cuenta, las obras e instalaciones necesarias previa comunicación al Ayuntamiento.

e) Asumir los gastos que origine la explotación del Kiosco.

f) Tener a la vista del público la lista de precios.

g) Cumplir las prescripciones legales reguladoras de la actividad que se desarrolle y las órdenes emanadas al respecto por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

h) El concesionario asume la obligación con respecto al personal afecto al servicio de cumplir con todas las Leyes y demás disposiciones vigentes de tipo laboral y social, quedando obligado a cumplir todos los preceptos de carácter oficial, fiscal, higiénico y sanitario, debiendo concertar los oportunos seguros.

El personal de la entidad adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna, respecto al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, debiendo dicha entidad tener debidamente



informado a personal de dicho extremo, haciendo constar expresamente esta circunstancia, en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación.

i) Finalizado el plazo de la concesión, el adjudicatario vendrá obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones con las mejoras correspondientes y sin adeudo, indemnización o pago alguno por parte del Ayuntamiento, y debiendo entregarse los bienes en perfectas condiciones de conservación, informando previamente a este respecto a los Servicios Técnicos Municipales.

DECIMO NOVENO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

VIGÉSIMO.- REVERSION DE LA CONCESION.-

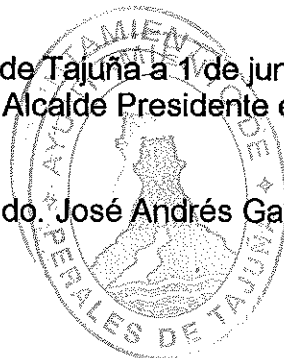
Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

VIGÉSIMO PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

Perales de Tajuña a 1 de junio de 2011.
El Alcalde Presidente en funciones

Fdo. José Andrés García López.





ANEXO I

(MODELO DE SOLICITUD Y PROPOSICION)

D., con domicilio en, calle
..., nº, NIF nº (en el caso de actuar en representación como
apoderado de, con domicilio en,
calle, nº, CIF o NIF nº), teléfono, fax ..
....., enterado de la convocatoria de concesión administrativa de la
explotación del Kiosco de la Piscina así como el control de la taquilla de la misma
así como de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento,
considera que se encuentra en situación de acudir como posible concesionario de
la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de cláusulas administrativas
particulares por el que se rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus
cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar
con la Administración, y se compromete en nombre
(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la mencionada
concesion, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el
precio de €, (EN LETRA Y NÚMERO).

....., a .. de de 2011 .

(FIRMA DEL PROPONENTE)

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE
TAJUÑA**



ANEXO II

(Modelo de declaración responsable)

D., mayor de edad, con domicilio en, calle, nº ... y NIF nº, (En el caso de actuar en representación como apoderado de, con domicilio en, calle, nº, CIF o NIF nº,)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso (caso de actuar en representación: Que ni la empresa a la que representa, ni los administradores de la misma se hallan incursos) en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el Art. 62 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de Octubre.

Que se halla (caso de actuar en representación: Que la empresa a la que representa se halla) al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudor a la Hacienda Local, a que se refiere el art. 130 c) del mismo texto legal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de PERALES DE TAJUÑA, expido y firmo la presente declaración en, a dede 2011.